

## **INSTRUCTIVO DE LA SECRETARIA PENAL N° 2/2019**

Córdoba, cinco de junio de dos mil diecinueve.

**Y VISTO:** Lo dispuesto por este Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdos Reglamentarios n° 1494, serie "A" del 21/5/2018 y 1563, Serie "A", de fecha 14/5/2019.

**Y CONSIDERANDO:** **I. a.** Que este Alto Cuerpo por Ac. Reg. 1563, Serie "A", del 14/5/2019, estableció que las solicitudes de libertades anticipadas que formulen los internos alojados en los establecimientos penitenciarios dependientes del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba, dirigidos a los Juzgados de Ejecución Penal de la ciudad de Córdoba, sean escaneados y remitidos vía correo electrónico oficial a dichos Juzgados a fin de que tomen razón del pedido.

Finalmente dispuso que la Secretaría Penal de este Alto Cuerpo, dicte los instructivos pertinentes para una eficaz ejecución de lo allí resuelto.

**b.** Que el Servicio Penitenciario de la Provincia, ha informado la nómina de casillas de correo electrónico oficiales desde las que serán remitidas las solicitudes de libertades anticipadas que formulen los internos que se encuentran a disposición de los Juzgados de Ejecución Penal de la ciudad de Córdoba.

**II.** Por su parte en cumplimiento a las facultades otorgadas por el Ac. Reg. N° 1494 del 21/5/2018 a la encargada de la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica, del Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de

formular requerimientos a los organismos adheridos, los que receptan los e-oficios que les han sido dirigidos y del mismo modo envían su respuesta.

En este marco y en lo que aquí interesa saber, el Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba, adhirió a esta modalidad electrónica de comunicación, por lo que se ha comenzado disponiendo las medidas adecuadas para una paulatina y eficiente implementación de los oficios digitales con ese organismo.

Por ello, el Secretario General del Tribunal Superior de Justicia;

**RESUELVE:** I) **DISPONER** que a partir de la fecha de comunicación del presente, las solicitudes de libertades anticipadas que formulen los internos que se encuentran alojados en los establecimientos penitenciarios dependientes del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba a disposición de los Juzgados de Ejecución Penal de la ciudad de Córdoba, sean escaneadas por ese organismo y remitidas vía correo electrónico **desde** las siguientes casillas oficiales, a saber:

Complejo Carcelario N° 1-Bouwer (Módulos MX1-MX2-MD1)

[judicialcc1.spc@cba.gov.ar](mailto:judicialcc1.spc@cba.gov.ar);

Complejo Carcelario N° 1 Bouwer (Módulo 2-Condernados)

[judicialcp2.spc@cba.gov.ar](mailto:judicialcp2.spc@cba.gov.ar);

Establecimiento Penitenciario N° 3 - Para Mujeres - Bouwer

[judicialcp3.spc@cba.gov.ar](mailto:judicialcp3.spc@cba.gov.ar);

Establecimiento Penitenciario N° 4- Montecristo [judicialcp4.spc@cba.gov.ar](mailto:judicialcp4.spc@cba.gov.ar);

Establecimiento Penitenciario N° 8-Villa Dolores [judicial8.spc@cba.gov.ar](mailto:judicial8.spc@cba.gov.ar)

**Dichas solicitudes de libertad anticipada deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones de correo oficial de los Tribunales de Ejecución Penal de la ciudad de Córdoba:**

Juzgado de ejecución penal 1 [juzpenej1-cba@justiciacordoba.gob.ar](mailto:juzpenej1-cba@justiciacordoba.gob.ar)

Juzgado de ejecución penal 2 [juzpenej2-cba@justiciacordoba.gob.ar](mailto:juzpenej2-cba@justiciacordoba.gob.ar)

Juzgado de ejecución penal 3 [juzpenej3-cba@justiciacordoba.gob.ar](mailto:juzpenej3-cba@justiciacordoba.gob.ar)

**II)** Recibido el pedido de libertad condicional o asistida a través de los correos electrónicos oficiales señalados en el punto I, los Juzgados de Ejecución Penal de Primera, Segunda y Tercera nominación con asiento en la ciudad de Córdoba enviarán acuse de recibo de los mails recibidos y posteriormente podrán generar a través del sistema SAC Multifuero el oficio electrónico dirigido al Servicio Penitenciario de Córdoba solicitando el informe criminológico respectivo. Para ello, deberán seleccionar sucesivamente las siguientes indicaciones en el Sistema SAC MF: “nueva operación” y luego seleccionar el tipo de operación según el establecimiento penitenciario al cual vaya dirigido:

-OF.ELECTRONICO - SPC – Pedido de informe para LIBERTAD anticipada-CC1.  
Bouwer.

-OF.ELECTRONICO - SPC – Pedido de informe para LIBERTAD anticipada-CC1.  
MD2 Condenados.

-OF.ELECTRONICO-SPC–Pedido de informe para LIBERTAD anticipada-EP 3

- OF.ELECTRONICO-SPC–Pedido de informe para LIBERTAD anticipada-EP 4

-OF.ELECTRONICO-SPC–Pedido de informe para LIBERTAD anticipada-EP 8

III) Los Tribunales y el SPC deberán tramitar dichos requerimientos exclusivamente por los medios electrónicos referidos en el artículo que antecede, limitando el uso del papel exclusivamente a casos excepcionales en los que resulte materialmente imposible debido al tamaño de archivo digitalizado de respuesta (más de 20 Mb) o por tratarse de documentos originales que no puedan ser digitalizados.

Hágase saber.

Secretario General del T.S.J.